



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 003/2017-2018

LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición ha manifestado lo siguiente: *“Todos los países pequeños y grandes, ricos y pobres son iguales. Todos los países tienen derecho a participar en las decisiones relativas al problema alimentario”*.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado establece que: *“Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación”; “El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana adecuada y suficiente para toda la población”*.

Que, el Numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado establece que: *“Son Objetivos de la Política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio Boliviano”*.

Que, la Ley N°144 de la “Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria” de fecha 26 de Junio de 2011, establece las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, priorizando la producción orgánica de los alimentos, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

Que, dentro las facultades de la Asamblea Legislativa Plurinacional está el de plasmar políticas públicas, a través de Leyes así como otros instrumentos legislativos, con el afán de precautelar el *“Vivir Bien de todos los bolivianos”*, buscando siempre la armonía con la Madre Tierra.

Que, el Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, fue creado oficialmente en la Conferencia Interparlamentaria sobre el Derecho a la Seguridad Alimentaria, realizado en la ciudad de Panamá los días 3 y 4 de Septiembre de 2009, por lo que es necesaria la integración a ese Grupo Parlamentario, la representación de esta Cámara de Senadores, en actuación conjunta de la Cámara de Diputados a través de sus representantes.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Reglamento General,

RESUELVE:

PRIMERO. Conformar la representación de la Cámara de Senadores ante el **“Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe”**, para actuar en ese espacio de debate en torno a la implementación de políticas públicas, que garanticen la soberanía alimentaria de las bolivianas y los bolivianos.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

SEGUNDO. El Frente Parlamentario por la Soberanía Alimentaria para el Vivir Bien, conjuntamente con similares representantes de la Cámara de Diputados, deberá integrarse al **"Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe"**.

TERCERO. Se designa como miembros del **"Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe"**, para la Legislatura 2017-2018, a los siguientes senadores:

1. Sen. Felipa Merino Trujillo
2. Sen. Mónica Eva Copa Murga
3. Sen. Víctor Hugo Zamora Castedo

CUARTO. La Oficialía Mayor de la Cámara de Senadores, deberá asignar los respectivos pasajes y viáticos, cuando corresponda, a las senadoras y los senadores miembros del **"Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe"**, en observancia del Reglamento de Pasajes y Viáticos vigente.

QUINTO. Las senadoras y senadores designados para actuar en el **"Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe"**, podrán gestionar la firma de convenios de apoyo a proyectos, asistencia financiera y asistencia técnica, con instituciones nacionales y/o internacionales, los cuales deberán suscribirse mediante la Directiva de la Cámara de Senadores.

SEXTO. La organización, estructura y funcionamiento del **"Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe"**, se acordará con los Representantes de ambas cámaras, mediante la aprobación de un Reglamento interno.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES